

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adjudicase en forma definitiva, a las personas que en cada caso se indica, los inmuebles que se consignan en el listado que como anexo 1, forma parte integrante de la presente, ubicados en la Ciudad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, con constitución de Derecho Real de primera Hipoteca, en las condiciones establecidas por el Organismo de Aplicación.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Artículo 3º: Liberase al solo efecto de la Escrituración las deudas que por gravámenes Municipales afecten a los inmuebles comprendidos en la presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes y la Escribanía de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad las Escrituras otorgadas.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento ejecutivo a adjudicar en forma definitiva las viviendas restantes, que tengan pendientes la refinanciación de sus deudas.

Artículo 5º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Registrada Bajo el N° 41/94